CONCELLO DE VIGO

Bases reguladoras específicas de la Concejalía de Igualdad para la concesión de subvenciones a entidades deportivas de Vigo para la promoción del deporte femenino en la temporada 2018/2019

El deporte es un pilar básico para la salud y el bienestar, tanto físico como psicológico, que potencia la estima de las personas que lo practican, al igual que el conocimiento de su propio cuerpo, motivando un estilo de vida con hábitos saludables. Al mismo tiempo, el deporte es un medio para afirmar la personalidad de una manera integral, que le enseña a quien lo practica cualidades como el liderazgo, la autosuperación, el compañerismo y la autoestima. El deporte también es un espacio socializador que ayuda en la prevención de prácticas discriminatorias y violentas y su práctica, en igualdad de condiciones para mujeres y hombres, repercute en una sociedad más igualitaria.

Sin embargo, el acceso y la participación de las mujeres al ámbito deportivo fue tardío y, aún hoy, su presencia es menor en casi todas las modalidades de práctica recreativa, competitiva y/o profesional, así como en todas las estructuras que conforman el sistema deportivo. Generalmente, las niñas, a partir de los doce años de edad, abandonan de forma preocupante las prácticas deportivas, renunciando a sus beneficios físicos y psíquicos, en una edad especialmente importante para formar la personalidad. Como ocurre en otros ámbitos, las mujeres deben superar barreras y estereotipos que limitan a su participación en el deporte y generan desigualdad.

En el deporte federado la presencia de mujeres y niñas sigue siendo minoritaria produciéndose una clara segregación horizontal y vertical. Esta realidad es patente en el ámbito estatal, autonómico y municipal: los datos que reflejan la escasa participación de mujeres y niñas en las entidades deportivas de la ciudad son semejantes en Galicia y en España, en términos porcentuales. Esto avala que no se trata de una situación puntual, o fruto del azar, sino que responde a mecanismos de desigualdad directos e indirectos aún existentes en la sociedad.

También es destacable la menor repercusión que tiene en los medios de comunicación la participación deportiva e los logros conseguidos por mujeres o niñas deportistas. Las competiciones masculinas suelen contar con mayor impacto social, recursos e interés que los realizados por mujeres; esta invisibilización repercute de forma negativa en la percepción de las deportistas sobre su práctica, influye también minorando la afluencia de público en las competiciones femeninas; limita el acceso a la financiación de los propios clubes y equipos con licencias femeninas y por último, el hecho de tener menos referentes de mujeres deportistas reflejadas en los medios, uno de los principales agentes socializadores, obstaculiza el acceso a la participación de niñas y mujeres en la práctica deportiva.

Todo lo expuesto confirma que las mujeres no tienen las mismas oportunidades que los hombres en este ámbito y avala la necesidad de establecer políticas públicas tendientes a corregir esa situación de desigualdad que ayuden a remover estos obstáculos y promuevan el acceso, permanencia y promoción de las niñas, adolescentes y mujeres en la práctica deportiva.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, impone a los poderes públicos que establezcan medidas explícitas y acciones positivas para alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. En el ámbito del deporte, establece en su artículo 29 que *Todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución;* así como: *El Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.*

Por todo lo expuesto, el Concello de Vigo, pretende promover el deporte femenino a través del apoyo a las entidades deportivas de la ciudad que fomenten la participación y promoción de las niñas y mujeres en la competición de las distintas disciplinas deportivas. En el año 2017, la Concejalía de Igualdad, a través

de la convocatoria de subvenciones específica, destinó 27.000 € para esta finalidad y fueron beneficiarias de esta linea de subvenciones un total de 56 entidades deportivas. En el año 2018 se incrementó esta cantidad a 45.000 €, que fue distribuido entre 66 entidades.

Para este mismo fin, se destina en el año 2019 un crédito máximo de 45.000,00€ que se hará efectivo con cargo a la partida específica 2311 4890000 *"Promoción de la igualdad y del deporte femenino"* del presupuesto vigente de la Concejalía de Igualdad.

La concesión de estas subvenciones se efectuará bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Las bases y la convocatoria que siguen tienen por objeto regular la concesión de estas subvenciones e iniciar el procedimiento para dicha concesión.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las subvenciones al que se refieren las presentes bases responde a la finalidad de promover el deporte femenino a través del apoyo económico a las entidades deportivas de la ciudad de Vigo que fomenten la participación y promoción de las niñas y mujeres en las distintas disciplinas deportivas (equipos y/o individuales). Este apoyo se materializará en contribuir a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento de estos clubes deportivos, asociaciones y agrupaciones deportivas y entidades deportivas del municipio de Vigo, durante la temporada deportiva 2018/2019, o del año 2019 en el caso de las modalidades cuya temporada deportiva sea anual.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los que de forma indudable correspondan al funcionamiento de la entidad solicitante y sean ocasionados por la actividad propia de esta, así como los motivados por la participación u organización de actividades deportivas de los equipos con licencias femeninas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior, tendrán consideración de gastos subvencionables los siguientes: pago de licencias federativas femeninas, viajes, alojamientos y comidas (concreción de menús), arbitrajes, entrenadoras/es, alquiler de instalaciones deportivas, gastos telefónicos, compras de material deportivo, equipamiento (siempre que este equipamiento incorpore el logo del Concello de Vigo), etc. En general serán subvencionables todos los gastos ocasionados por el funcionamiento de la entidad deportiva que guarden relación directa con la actividad deportiva de las jugadoras a lo largo de la temporada 2018/98, o del año 2019 en el caso de las modalidades cuya temporada deportiva sea anual.

No se valorará como gasto subvencionable el uso de las instalaciones deportivas municipales del ayuntamiento de Vigo cuando ese importe fuese tenido en cuenta para justificar la subvención concedida en la convocatoria específica de subvenciones del año 2019 de la Concejalía de Deportes de este ayuntamiento. El servicio de Igualdad solicitará información al respecto al servicio de Deportes.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los siguientes: la adquisición de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, espectáculos, adquisición de patrimonio y/o inversión y cualquier otro gasto que no sea necesario para la consecución de la actividad subvencionada.

La beneficiaria deberá solicitar tres ofertas cuando, tratándose de gastos por suministros o servicios, excedan estos de 15.000,00€, salvo que non exista mercado para dichas contrataciones.

La temporada 2018/2019 estará definida para cada modalidad deportiva en función de los datos recabados de las respectivas federaciones, y la fecha de inscripción de los equipos o de las deportistas individuales. A tal efecto, el servicio de Igualdad, en el informe que se adjuntará documentación justificativa, especificará el período comprendido por la misma. El órgano instructor del procedimiento podrá solicitar a la Concejalía de Deportes cuanta información y documentación tenga este servicio sobre las entidades solicitantes, con el objeto de conseguir un mayor conocimiento y valoración de los proyectos y entidades presentadas a esta convocatoria.

TERCERA.- CUANTÍA TOTAL Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cantidad máxima destinada a estas subvenciones será a de 45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros) que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria para el ejercicio de 2019: 2311 4890000 "*Promoción de la igualdad y del deporte femenino"* del presupuesto vigente de la Concejalía de Igualdad. Podrán otorgarse subvenciones superando esta cuantía sin nueva convocatoria cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 31.2 de las Ley de Subvenciones de Galicia.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicarle al ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención no podrá superar el de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del R. d. 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS.

1. Podrán solicitar y obtener estas ayudas los clubes deportivos, asociaciones y agrupaciones deportivas, y entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tengan su sede social o delegación en el término municipal de Vigo.

b) Tengan personalidad jurídica propia y carezcan de ánimo de lucro.

c) Se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el ayuntamiento de Vigo, con la Hacienda Pública estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

d) Cumplan con los demás requisitos previstos en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

e) Que cuenten con un mínimo de 10 licencias femeninas en la temporada 2017-2018, o del año 2018 en el caso de las modalidades cuya temporada deportiva sea anual.

2. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria:

- Las federaciones deportivas.
- Los clubs pertenecientes o integrados en instituciones oficiales

3. Las solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007 del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y no estar incursas en las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención previstas en dicho artículo. En consecuencia, las entidades solicitantes entregarán una declaración de no estar incursas en las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del citado artículo 10 de las Ley 9/2007.

4. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, conforme con lo establecido en el artículo 22 del RD 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Conforme el párrafo cuarto del artículo 24 del citado Reglamento, para aquellas subvenciones en las que el importe no supere la cuantía de 3.000 €, esta circunstancia podrá acreditarse simplificadamente mediante una declaración

responsable. Este es el caso de esta convocatoria, tal y como se establece en el apartado 3 de la Base Octava de esta.

5. Igualmente las solicitantes de las subvenciones deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones para con el ayuntamiento de Vigo, para lo cual, se entenderá que el/la solicitante, al presentar la solicitud de subvención, autoriza a la comisión evaluadora a solicitar de oficio los datos y la documentación acreditativa de tal extremo a los departamentos administrativos responsables.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

Serán obligaciones de las beneficiarias de las subvenciones, además de las previstas en estas bases y convocatoria y de las señaladas en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de Galicia, las que siguen:

1.- Realizar la actividad deportiva subvencionada conforme con el proyecto presentado con la solicitud, dejando constancia de la financiación municipal en cualquier actividad con la inclusión de la imagen corporativa oficial.

2.- Responder de la veracidad de los datos de las solicitud, bajo la personal responsabilidad de la persona que subscriba la solicitud.

3.- Utilizar un lenguaje e imagen no sexista en todo el soporte material y audiovisual que se utilice para la organización, difusión y ejecución de sus actividades.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control financiero e inspección que el Ayuntamiento de Vigo considere necesario.

5.- Responder legalmente de la falta de veracidad de los datos expuestos y del incumplimiento de las presentes bases.

6.-Asumir las responsabilidades que puedan derivarse de la realización del programa subvencionado.

7.-Solicitar y disponer de los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de las actividades.

8.-Abonar las tasas, impuestos, permisos, seguros y todos los demás gastos derivados de la realización del programa subvencionado.

9.- Las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007 del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, del 17 de diciembre, General de Subvenciones y el R. D. 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

SÉPTIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias de la Concejalía de Igualdad destinadas para tal fin en el presente ejercicio.

Para efectuar la propuesta de concesión de las subvenciones, la comisión evaluadora tendrá en cuenta los siguientes criterios y baremo de puntuación sobre un máximo de 26 puntos.

1.- Número de licencias femeninas en la temporada 2018-2019. Hasta un máximo de 16 puntos:

Volumen de licencias femeninas y puntuación: (*Excepto: Actividades subacuáticas, Bádminton, Golf, Hípica, Judo, Karate, Montañismo, Espeleología, Surf, Taekwondo, Tenis y Pádel)

a) Con 10 licencias femeninas y menos de 35: 4 puntos
b) Con 35 licencias femeninas y menos de 60: 6 puntos
c) Con 60 licencias femeninas y menos de 85: 8 puntos
d) Con 85 licencias femeninas y menos de 110: 10 puntos
y) Con 110 licencias femeninas y menos de 135: 12 puntos
f) Con 135 licencias femeninas y menos de 150: 14 puntos

g) Con 150 licencias o más: 16 puntos

Volumen de licencias femeninas y puntuación para: Actividades subacuáticas, Bádminton, Golf, Hípica, Judo, Karate, Montañismo, Espeleología, Surf, Taekwondo, Tenis y Pádel)

a) Con 10 licencias femeninas y menos de 70: 2 puntos
b) Con 70 licencias femeninas y menos de 120: 3 puntos
c) Con 120 licencias femeninas y menos de 170: 4 puntos
d) Con 170 licencias femeninas y menos de 220: 5 puntos
y) Con 220 licencias femeninas y menos de 270: 6 puntos
f) Con 270 licencias femeninas y menos de 320: 7 puntos
g) Con 320 licencias o más: 8 puntos

2.-Porcentaje de licencias femeninas con respecto al total de licencias en la temporada 2017-2018. Hasta un máximo de 5 puntos:

Porcentaje de licencias femeninas y puntuación: (*Excepto: Actividades subacuáticas, Bádminton, Golf, Hípica, Judo, Karate, Montañismo, Espeleología, Surf, Taekwondo, Tenis y Pádel)

a) Hasta el 20% de licencias femeninas: 1 punto
b) más del 20% de licencias femeninas hasta el 40%: 2 puntos
c) más del 40% de licencias femeninas hasta el 60%: 3 puntos
d) más del 60% de licencias femeninas hasta el 80%: 4 puntos
y) más del 80% de licencias femeninas hasta el 100%: 5 puntos

Porcentaje de licencias femeninas y puntuación para: Actividades subacuáticas, Bádminton, Golf, Hípica, Judo, Karate, Montañismo, Espeleología, Surf, Taekwondo, Tenis y Pádel)

a) Hasta o 20% de licencias femeninas: 1 punto
b) más del 20% de licencias femeninas hasta el 40%: 1,5 puntos
c) más del 40% de licencias femeninas hasta el 60%: 2 puntos
d) más del 60% de licencias femeninas hasta el 80%: 2,5 puntos
y) más del 80% de licencias femeninas hasta el 100%: 3 puntos

3,- Porcentaje de mujeres que integran la actual junta directiva de la entidad. Hasta un máximo de 10 puntos:

a) 0% de mujeres: 0 puntos
b) Hasta el 20% de mujeres: 1 puntos
c) del 20% de mujeres hasta menos del 40% de mujeres: 2 puntos
d) del 40% de mujeres hasta menos del 60%: 3 puntos
y) del 60% de mujeres hasta menos del 80%: 4 puntos
f) del 80% de mujeres hasta el 100%: 5 puntos

OCTAVA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES.

1. El importe total máximo destinado a estas subvenciones se distribuirá entre todas las entidades que, por reunir los requisitos exigidos en estas bases para ser beneficiaria, sean admitidas a participar en el procedimiento de concesión de las subvenciones, en función de la puntuación conseguida en el proceso de evaluación que se realizará en función de los criterios previstos en la base séptima.

2. El importe total de la convocatoria se distribuirá entre la suma total de puntos alcanzados por la totalidad de las solicitudes admitidas, obteniendo de esta forma el valor unitario del punto. La subvención para cada entidad se calculará multiplicando el valor unitario del punto por los puntos

obtenidos en cada caso.

3. Se establece una cuantía mínima y máxima de la ayuda a conceder: 200 € es la cuantía mínima establecida y 1.500 € el importe máximo de la ayuda. Por consiguiente, tras la baremación de las solicitudes, las entidades que consigan una ayuda superior a 1.500 € quedarán limitada a esta cuantía y las entidades que no consigan una ayuda por importe igual o superior a 200 € quedarán excluidas. En caso de quedar crédito libre, se repartirá entre las solicitantes de forma proporcional a los puntos obtenidos, teniendo en cuenta el límite de las cuantía máxima de la ayuda o, de ser inferior, el de la cuantía solicitada por la entidad.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva que se iniciará de oficio tras la aprobación de las presentes bases y convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, do 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece el empleo, de forma exclusiva, de medios electrónicos para presentar y tramitar la solicitud de esta subvención a través de la sede electrónica del Concello de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace https://sede.vigo.org.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria correspondiente, según lo dispuesto en la Base Décimo Primera, será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del artículo 30.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su inserción en la web del Ayuntamiento de Vigo.

DECIMOPRIMERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Las entidades que concurren a esta convocatoria deberán presentar una única solicitud firmada por la/el representante legal de la entidad peticionaria.

La solicitud, según modelo normalizado (Anexo I), se presentará exclusivamente por medios electrónicos, en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), a través de la sede electrónica del Concello de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace https://sede.vigo.org.

La mera presentación de la solicitud supondrá que las entidades solicitantes conocen y aceptan las presentes bases de la convocatoria.

Las solicitudes de subvención se presentarán debidamente cumplimentadas, mediante los modelos oficiales aprobados con estas bases, que estarán disponibles en la página web (www.vigo.org).

En el caso de que se presente la solicitud presencialmente, se requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que hubiese realizado la subsanación.

Todas las solicitudes, así como las posibles subsanaciones telemáticas contempladas en el párrafo anterior, se deberán presentar antes de que termine el plazo otorgado para supresentación, sin que pueda darse por presentadas aquellas aportadas con carácter extemporáneo.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las/os solicitantes se

responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.
Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.
Si la documentación complementaria se aportase presencialmente, será requerida para enmendarla a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuese realizada la enmienda.

Junto con la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1.- Solicitud (Anexo I)

2.- Certificado de las competiciones y categorías en las que participan los equipos con licencias femeninas o las deportistas individuales en la temporada de referencia. (Anexo II-A o Anexo II- B)

3.- Presupuesto equilibrado de la previsión de ingresos y gastos para el período de referencia (temporada 2018-2019, del año 2019 en caso de las modalidades cuya temporada deportiva sea anual) (Anexo III)
El importe del presupuesto que se refleje en este Anexo se tendrá en cuenta en la fase de justificación, procediendo a minorarse el importe de la ayuda concedida en caso de que el gasto justificado sea inferior al 100% del importe indicado en este Anexo III. La ayuda concedida entonces sería minorada en la misma proporción.

4.- Declaración responsable (Anexo IV-1)

5.- Certificado emitido por la/el secretaria/o de la entidad, con la conformidad de quien ostente la representación de la entidad, donde conste la composición de la junta directiva desagregada por sexo. (Anexo IV- 2)

6.- Acreditación del número de licencias por categoría y sexo de la temporada de referencia, a través de la entrega del certificado emitido por la Federación de la modalidad en el que conste el número de licencias por categoría y sexo, de la temporada 2018/2019, o del año 2019 en el caso de las modalidades cuya temporada deportiva sea anual.

7.- Código de identificación fiscal de la entidad solicitante.

8.- Certificado de las titularidad de la cuenta bancaria a favor de la entidad solicitante expedido con una antigüedad inferior a seis meses.

9.- DNI de la/el presidenta/e de la entidad.

10.- Proyecto de las actividades que realiza la entidad en la temporada de referencia, haciendo especial hincapié en los aspectos cuantitativos y cualitativos de la promoción del deporte femenino (competiciones en las que participa cada uno de los equipos de la entidad con licencias femeninas o, en su caso, las deportistas individuales, número de equipos por categoría y sexo, logros alcanzados, valoración sobre el impacto de género en su modalidad deportiva, etc).

No obstante, la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 28.2 de la LPAC, que indica que las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que fuesen elaborados por cualquier Administración, siempre que la/el interesada/o expresase su consentimiento a que sean consultados o solicitados dichos documentos. En relación con el derecho a no presentar documentos que obren en poder de la administración convocante, debe hacerse constar la fecha y órgano o dependencia en la que fueron presentados, o, en su caso, el número de expediente o procedimiento en el que se hicieron valer.

La Concejalía de Igualdad puede requerir cuanta otra documentación acreditativa del cumplimiento dos requisitos para participar na convocatoria considere necesaria, así como complementar a información facilitada por la entidad, para una mejor evaluación de las solicitudes aportadas.

DECIMOSEGUNDA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Conforme con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 68 de las LPACAP, si la documentación adjuntada fuese incompleta o no reuniese los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la solicitante será requerida para que complete la documentación o corrija la deficiencia en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, con la advertencia de que, de non hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, tras la resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo.
Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Se remitirán a los/las interesados/as los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

1.- Publicidad de la convocatoria y de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas.

Las presentes bases reguladoras y la convocatoria, cuyo contenido responde a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, conforme lo establecido en el artículo 20.8 apartados a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se publicarán en:

- Las bases reguladoras, en el BOP de la provincia, en el portal de transparencia y en la página web del ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org)

- La convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).

- La BDNS publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación que determinará el inicio del plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes.

La presente convocatoria y sus bases reguladoras, así como el modelo de solicitud y demás modelos normalizados que constituyen sus anexos, necesarios para la demanda de estas ayudas, se facilitarán en la página web del ayuntamiento de Vigo www.vigo.org y de las concejalía de igualdad www.igualdadevigo.org

2.-Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas se remitirán al portal de transparencia del ayuntamiento y a la BDNS para su publicación con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias, cantidades concedidas y finalidad de las subvenciones con expresión de los distintos proyectos subvencionados.

3.-Publicidad de la financiación pública.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dejar constancia de la financiación municipal en todas las comunicaciones y en cualquier actividad enmarcada en el programa subvencionado con la inclusión de la imagen corporativa oficial del ayuntamiento de Vigo (equipamiento, web y redes sociales, publicidad, etc)

DECIMOCUARTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La Concejalía de Igualdad será la encargada de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones.

Todos los trámites administrativos que se deban realizar durante a tramitación de este procedimiento deberán ser realizados a través de la sede electrónica del Concello de Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes de subvención para cada uno de los programas presentados. Esta comisión es el órgano colegiado compuesto por la concejalía delegada de Igualdad, que actuará como presidenta, y dos técnicas de igualdad actuando una de ellas, además, como secretaria.

El órgano instructor del procedimiento podrá solicitar a la Concejalía de Deportes cuanta información y documentación tenga este servicio sobre las entidades solicitantes, con el objeto de conseguir un mayor conocimiento y valoración de los proyectos y entidades presentadas a esta convocatoria.

La Concejalía de Igualdad, como órgano instructor, formulará la propuesta de concesión de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local conforme la evaluación realizada.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que tiene en su poder se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a ellas. (artículo 21.4, párrrafo 6 de las Ley de Subvenciones de Galicia).

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para conceder o denegar las ayudas. El plazo para la instrucción y resolución del expediente será de cuatro meses como máximo, desde el último día de plazo de presentación de las solicitudes en el Registro General del ayuntamiento, y su resolución se notificará a las solicitantes en el plazo de diez días a partir de esa fecha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la sede electrónica del Concello de Vigo.
Se remitirán a los/las interesados/as los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Por tratarse de un acto integrante de un procedimiento de concurrencia competitiva, podrá sustituirse dicha notificación por la publicación en la página web (www.vigo.org) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Vigo, conforme al art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de las LPACAP.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 24.3.b) de las LPACAP.

La resolución de la Junta de Gobierno Local, sobre concesión de las ayudas, agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del contencioso-administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses.

En todos los casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación, publicación, o de desestimación del recurso de reposición.

Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas en el plazo máximo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, a comunicarle por escrito a la Concejalía de Igualdad la aceptación o renuncia de las ayudas. A falta de manifestación expresa se entenderá aceptada.

La beneficiaria podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, que será aceptada de plano por la administración concediente, declarando concluso el procedimiento correspondiente, de conformidad con el artículo 94 de las LPACAP.

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1.-Plazo de justificación: las beneficiarias de las subvenciones deberán justificar como fecha límite el 30 de septiembre de 2019 (incluido) el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

En caso de ser incompleta o defectuosa la documentación aportada, se concederá a la entidad beneficiaria un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación o entrega. Transcurrido el plazo sin atender al requerimiento y tras la resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 PAC, se tendrán por desistidas de su petición.

Conforme establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 70.3, transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse esta ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que, conforme la Ley General de Subvenciones, correspondan.

De no presentar la justificación en el plazo adicional se perderá el derecho a percibir la subvención.

2.- Cantidad a justificar

La entidad beneficiaria tendrá que presentar facturas electrónicas o copias digitalizadas de las facturas originales equivalentes al importe de la ayuda concedida y copias de facturas por el resto del presupuesto del proyecto presentado. Se podrá sustituir la presentación de copias de facturas por el gasto del proyecto no subvencionado por la presentación de un balance que abarque la totalidad del gasto o por una certificación en la que se acredite que el programa objeto de la subvención fue ejecutado en su totalidad y su coste total fue de ….. euros.

Se tendrá en cuenta como importe justificativo la base imponible del importe de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se presenten como justificación, excepto que se acredite debidamente mediante certificado de las Agencia Tributaria que la entidad está exenta de IVA.

3.- Sistema y documentos necesarios para la justificación: a tenor de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de la LXS se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser

cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007), del 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible la presentación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas originales en papel.

En el caso de que se aporte la documentación presencialmente, se requerirá la subsanación mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la documentación aquella en la que hubiese realizado a subsanación.

La entidad beneficiaria deberá presentar electrónicamente la rendición de la cuenta justificativa que comprende la siguiente documentación:

a) Anexo V: solicitud de pago y certificación, firmadoa por el/la secretario/a, con la conformidad de la/el representante legal de la entidad:

Con la firma de este modelo se acredita, entre otros, los siguientes extremos:

- Que la documentación digitalizada que se adjunta para la justificación de la subvención es fiel reproducción de la documentación original y que son ciertos todos los datos reflejados en la documentación aportada para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y dela aplicación de los fondos recibidos.
- Percepción de otras ayudas o subvenciones para el proyecto subvencionado.
- Que los justificantes acreditativos de los gastos que se presenten se aplicaron a la actividad subvencionada con el objeto de promover el deporte femenino.
- Cuando se justifiquen gastos que constituyan rendimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sujetos a retención, que fue practicada a pertinente retención, declarada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, el ayuntamiento de Vigo y con la Seguridad Social y declarar si la entidad está exenta o no del IVA (en caso de estar exenta deberá aportar certificación de la Agencia Tributaria que lo indique).

b) Anexo VI: Balance económico del proyecto, firmado por el/la tesorero/a y presidente/a de la entidad:

Consiste en una relación detallada de todos los ingresos percibidos o concedidos para la actividad objeto de la subvención, así como de todos los gastos realizados en el período de la temporada de referencia.

Cuando el gasto justificado en este anexo sea inferior al 100% del importe del presupuesto del proyecto que presentó la entidad en su solicitud de subvención (Anexo III), se procederá a minorar la ayuda concedida en la misma proporción.

c) Anexo VII: Justificación del gasto del proyecto correspondiente al importe de la ayuda concedida, firmada por la/el tesorera/o y presidenta de la entidad:

Consiste en una relación clasificada de las facturas que aporta la entidad para justificar el importe de la cuantía de la ayuda concedida , con identificación del/a acreedor/a y del documento, su importe, y fecha de emisión.

1. d) Facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas originales en papel, firmadas electrónicamente por el/la representante de la entidad:

Las facturas corresponderán a gastos que deben estar vinculados directamente con el fomento de actividades deportivas de los equipos con licencias femeninas, o de las deportistas individuales.

Deberán estar ordenadas y numeradas siguiendo el orden de clasificación del Anexo VII por el importe total de la subvención otorgada. Estos justificantes quedarán a disposición del ayuntamiento de Vigo.

Dichas facturas serán originales y deberán contener los siguientes requisitos exigidos legalmente:

- Número y en su caso serie.
- Nombre y apellidos o denominación fiscal.
- Número de identificación fiscal (NIF o CIF)
- Descripción detallada con los precios unitarios, si es el caso, de la operación, adquisición o contraprestación.
- Lugar y fecha de emisión.
- En las facturas se computará el gasto acreditado, deduciendo el IVA, salvo que se justifique que se está exenta de IVA; las facturas emitidas por profesionales llevarán la pertinente retención del IRPF.

e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado en la temporada de referencia haciendo especial hincapié en los aspectos cuantitativos y cualitativos de la promoción del deporte femenino (competiciones en las que participa cada uno de los equipos de la entidad con licencias femeninas, o en su caso, las deportistas individuales, los resultados, el ámbito y nivel alcanzado en las competiciones, material gráfico impreso..., valoración sobre el impacto de género en su modalidad deportiva, haciendo hincapié en las actividades y logros realizados por mujeres y posibles necesidades detectadas).

f) Cualquier otra documentación que le sea solicitada por el ayuntamiento, en relación con la justificación de las subvención.

4.- Información complementaria:

No se admitirán facturas que no reúnan las condiciones previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba o Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en vigor desde o 1 de enero de 2013.

Atendiendo a la especificidad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, tasas oficiales de las federaciones deportivas, y otros conceptos análogos podrán justificarse a través de documentos originales emitidos por las federaciones o por la propia entidad deportiva: certificados de ingreso en las federaciones, documentos de pago de arbitrajes, documentos de pago de premios deportivos, gastos de desplazamiento de las jugadoras y personal técnico, etc. Estos documentos deberán recoger adecuadamente los datos fiscales de las partes, las aportaciones económicas, las retenciones obligatorias de ser el caso, y demás datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en base a la eficacia del mismo.

En relación a la justificación del pago de usos de las instalaciones deportivas municipales del ayuntamiento de Vigo será suficiente el documento original emitido por el ayuntamiento de Vigo, acreditativo de los ingresos por esos conceptos; siempre y cuando este importe no fuese tenido en cuenta para justificar la subvención concedida en la convocatoria específica de subvenciones del año 2019 de las concejalía de Deportes de este ayuntamiento. El servicio de Igualdad solicitará información al respecto al servicio de Deportes.

En las subvenciones concedidas a entidades dependientes o relacionadas con la universidad la justificación podrá consistir en la certificación de la intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

En general los documentos justificativos deberán corresponderse con gastos relacionados de forma directa a la temporada 2018/2019 o del año 2019 en el caso de las modalidades cuya temporada deportiva sea anual el ejercicio 2019, y no tendrá por que constar de forma expresa si fueron pagados con anterioridad a la finalización del proceso de justificación determinado en esta convocatoria.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la base segunda de esta convocatoria respecto de los gastos

que tienen la condición de subvencionables y no subvencionables.

DECIMOSEXTA.- COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión será comprobada por los servicios de la concejalía de Igualdad. La jefa del servicio de Igualdad emitirá informe al respecto en el que hará constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes para considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada y la justificación aportada.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN.

La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la concejalía de Igualdad y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

DECIMOCTAVA.- PAGO.

El abono de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez termine el programa objeto de la subvención y sea debidamente justificado.

Se procederá al pago parcial o reducción proporcional del importe en los siguientes casos:

- cuando el gasto justificado sea inferior al 100 % del importe del presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria en la solicitud de subvención. La ayuda será entonces minorada en la misma proporción.
- por la obtención de mayor ingresos o financiación del previsto en el proyecto.
- por el incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier tipo de ayuda concedida por diferentes administraciones o entes públicos o privados. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención, concurrente de las subvenciones por otras administraciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, ya que al tratarse de una subvención, los ingresos no pueden ser superiores a los gastos.

La resolución-liquidación de la ayuda, con el abono del pago parcial o proporcional correspondiente, será competencia de la concejala delegada de Igualdad.

Antes de proceder al pago de la subvención la beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, conforme el art. 31.7. y de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

DECIMONOVENA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, NULIDAD Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.-Pérdida del derecho al cobro

Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención el incumplimiento por parte de la beneficiaria de la subvención de cualquiera de las obligaciones previstas en estas bases reguladoras y convocatoria y especialmente las obligaciones a las que se condiciona el pago único de la subvención; el incumplimiento de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que determinaron el otorgamiento de las subvención; la variación de la finalidad de la actuación; la falta de justificación de la subvención o la insuficiencia de esta; la obtención concurrente de otras ayudas, que determinarían el reintegro de la municipal y la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y de

su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de las subvención, procederá a la pérdida del derecho a subvención o su reintegro en la misma proporción. En todo caso procederá la reducción de la subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

La comunicación de estas circunstancias al ayuntamiento se efectuará en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

2.- Nulidad, reintegro, infracciones y sanciones

En cuanto a las causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión de las ayudas y de reintegro de las mismas se estará a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Se reintegrarán las cantidades percibidas, con la consiguiente exigencia de intereses de mora desde el abono de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos del artículo 33 LSG.

En cuanto a las infracciones y sanciones en que puedan incurrir las entidades beneficiarias de estas ayudas y el procedimiento para su imposición se estará a lo dispuesto en el Título IV de la ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de las solicitantes y los de sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras y convocatoria, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de Subvenciones de Galicia con el fin de concluir el proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria.

El Concello de Vigo tiene la condición de responsable de esos datos y asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679-RXPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de esos datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Concello de Vigo en el ámbito del fomento y promoción de la igualdad, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y cotejados con cualquier otro de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Concello de Vigo). Asimismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección dpd.vigo@vigo.org.

VIGESIMOPRIMERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La presente convocatoria se regirá por la ley 9/2007 del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en sus preceptos básicos; la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; la legislación básica del estado en materia de régimen local; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; las Bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento de Vigo para el año 2019, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CONCELLO DE VIGO

CONCELLO DE VIGO	SUBVENCIÓNS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO EN LA TEMPORADA 2018/2019

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (Páxina 1 de 2)

Datos de la entidad solicitante

Nombre:		
CIF:	Modalidad:	
Dirección:		Código postal:
Tel. 1:	Tel. 2:	Fax:
Correo electrónico a efectos de notificación:		

Datos de la persona representante de la entidad

Nombre y apellidos:		DNI:
Dirección:		Código postal:
Tel.1:	Tel. 2:	Correo electrónico:
Cargo que ocupa:		

Datos para efectos de notificación:

Todas las notificaciones se realizarán por medios electrónicos. Se podrá acceder a la notificación con el certificado dgxital asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida:

☐ Correo electrónico: .....

☐ Teléfono móvil: .....

☐ ACEPTO el empleo del correo electrónico y/o teléfono móbil indicado/s para el envío de un aviso de notificación de la puesta a disposición de las notificaciones.

SOLICITA de la Concejalía de Igualdad del Concello de Vigo, una subvención por importe de _____ (esta convocatoria establece un límite de concesión entre 200 € y 1.500 €) por la actividad de fomento del deporte femenino desarrollada por la entidade durante la temporada deportiva 2018/2019.

CONCELLO DE VIGO	SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO EN LA TEMPORADA 2018/2019

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (Página 2 de 2)

Documentación que se adjunta con la solicitud:

□ Anexo II-A o Anexo II-B: certificado de las competiciones y categorías en las que participan las deportistas de la entidad.

□ Anexo III: presupuesto equilibrado de ingresos e gastos.

□ Anexo IV-1: declaración responsable.

□ Anexo IV-2: acreditación de la composición de la actual junta directiva.

□ Certificado emitido por la Federación de la modalidad en la que conste el nº de licencias por categoría y sexo en la temporada de referencia.

□ Código de identificación fiscal de la entidad solicitante.

□ Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria actualizado.

□ DNI del/de la presidente/a de la entidad.

□ Proyecto de las actividades que realiza la entidad en la temporada de referencia, haciendo especial hincapié en los aspectos cuantitativos y cualitativos de la promoción del deporte femenino.

Protección de datos:

El Concello de Vigo tiene la condición de responsable de esos datos y asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679-RXPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de esos datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Concello de Vigo en el ámbito del fomento y promoción de la igualdad, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y cotejados con cualquier otro de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Concello de Vigo). Asimismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección dpd.vigo@vigo.org.

Vigo, _____de _____de 2019	Firma de la/del presidenta/e	Sello de la entidad

EXCMO. SR. ALCALDE DO CONCELLO DE VIGO

CONCELLO DE VIGO	SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO EN LA TEMPORADA 2018/2019

Anexo II- A (DEPORTES COLECTIVOS)

Certificado de las competiciones y categorías en las que participan las deportistas de la entidad en la temporada de referencia

Entidad:	CIF:
Modalidad:	

Y en su representación el/la presidenta/e:

Nombre y apellidos:	DNI:

Declaro que dicha entidad tiene durante la temporada 2018-2019 las siguientes categorías y número de licencias (desagregadas por sexo) según la modalidad deportiva de que se trate. Declaro que estos datos son ciertos bajo a mi responsabilidad.

COMPETICIONES OFICIALES EN LAS QUE PARTICIPA LA ENTIDAD				
DEPORTES COLECTIVOS				
Nombre de las categorías por equipos*	Nº licencias por equipo	Nº mujeres	Nº hombres	Ámbito de la competición regular**
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				

* Un equipo por fila en orden ascendente por edades

** Especificar si el ámbito de la competición es Local, Autonómico, Nacional, durante la fase regular de la competición.

Vigo, _____de _____de 2019

Firma de la/del secretaria/o	Firma de la/del presidenta/e	Sello de la entidade

CONCELLO DE VIGO	SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO EN LA TEMPORADA 2018/2019

Anexo II- B (PARA DEPORTES INDIVIDUALES)

Certificado de las competiciones y categorías en las que participan las deportistas de la entidad en la temporada de referencia

Entidad:	CIF:
Modalidad:	

Y en su representación el/la presidente/a:

Nombre y apellidos:	DNI:

Declaro que dicha entidad tiene durante la temporada 2018-2019 las siguientes categorías y número de licencias (desagregadas por sexo) según la modalidad deportiva de que se trate. Declaro que estos datos son ciertos bajo a mi responsabilidad.

DEPORTES INDIVIDUAIS			
Categorías en las que participa*	Nº de licencias femeninas por categoría	Nº de licencias masculinas por categoría	Ámbito de la competición **
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			

* Una categoría por fila

** Especificar el ámbito de los desplazamientos: local, autonómico ou nacional durante a fase regular da competición.

Vigo, _____de _____de 2019

Firma de la/del secretaria/o	Firma de la/del presidenta/e	Sello de la entidad

CONCELLO DE VIGO	SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO EN LA TEMPORADA 2018/2019

ANEXO III: Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos

Don/Doña_____,

con DNI_____en calidad de secretaria/o de la entidad

deportiva_____ con CIF_____.

Certifica que el presupuesto de ingresos y de gastos previsto para la tempada 2018/2019 es el siguiente:

INGRESOS	
CONCEPTO:	IMPORTE:
Ingresos personas asociadas	€
Ingresos patrocinios privados	€
Concello de Vigo. Área de Igualdad.	€
Concello de Vigo. Área de Deportes.	€
Fundación Deporte Galego	€
Deputación de Pontevedra	€
Otros ingresos, especificar.....	€
TOTAL INGRESOS PREVISTOS A) La cuantía total de ingresos deberá coincidir con la cuantía total de gastos.	€

GASTOS	
CONCEPTO:	IMPORTE:
Gastos federativos (licencias y mutualidades)	€
Gastos material	€
Gastos desplazamientos	€
Gastos alquiler instalaciones	€
Otros gastos, especificar.....	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL GASTOS PREVISTOS A) La cuantía total de gastos deberá coincidir con la cuantía total de ingresos.	€

* El importe del presupuesto que se refleje en este Anexo se tendrá en cuenta en la fase de justificación, procediendo a minorarse el importe de la ayuda concedida en caso de que el gasto justificado sea inferior al 100% del importe indicado en el Anexo III. La ayuda concedida entonces será minorada en la misma proporción.

Vigo, _____de _____de 2019

Firma de la/del secretaria/o	Firma de la/del presidenta/e	Sello de la entidad

CONCELLO DE VIGO	SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO EN LA TEMPORADA 2018/2019

ANEXO IV-1: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña_____,

con DNI_____en calidad de secretaria/o de la entidad

deportiva_____ con CIF_____.

DECLARA

1.- Que Don/Dña _____ tiene la condición de representante legal de esta entidad.

2.- Que esta entidad, para la temporada deportiva 2018-2019 o 2019 en caso de ser anual:

- □ NO solicitó o no se le concedieron otras ayudas o subvenciones
- □ SI solicitó o se le concedieron otras ayudas o subvenciones

Organismo en el que tiene solicitada y/o concedida la subvención	Importe solicitado	Importe concedido
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

3.- Que la entidad solicitante conoce y acepta las bases reguladoras del programa de subvenciones de la Concejalía de Igualdad para la concesión de subvenciones a entidades deportivas para la promoción del deporte femenino en la temporada 2018/2019.

4.- Que la entidad solicitante comparte con el Ayuntamiento de Vigo el objetivo de la promoción del deporte femenino y se compromete a utilizar un lenguaje e imagen no sexista en el desarrollo de su actividad.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vigo, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Vigo a las comprobaciones que a tal fin sean necesarias.

6.- Que la entidad solicitante no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y que son ciertos los datos presentados.

Vigo, _____de _____de 2019

Firma de la/del secretaria/o	Firma de la/del presidenta/e	Sello de la entidad

CONCELLO DE VIGO	SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO EN LA TEMPORADA 2018/2019

ANEXO IV-2: CERTIFICADO COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Don/Doña_____,

con DNI_____en calidad de secretaria/o de la entidad deportiva_____ con CIF_____.

CERTIFICO

Que la actual junta directiva de la entidad está integrada por un total de _____ personas:

- [ ] mujeres
- [ ] hombres

Que la actual junta directiva del club está formada por las siguientes personas:

PRESIDENTA/E:

_____

VICEPRESIDENTA/E:

_____

_____

SECRETARIA/O:

_____

TESORERA/O:

_____

VOCALES:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Vigo, _____de _____de 2019

Firma de la/del secretaria/o	Firma de la/del presidenta/e	Sello de la entidad

CONCELLO DE VIGO	SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO EN LA TEMPORADA 2018/2019

ANEXO V: SOLICITUDE DE PAGO

Don/Doña_____, con DNI_____
en calidad de secretaria/o de la entidad deportiva_____
con CIF_____,con el conforme da/o representante legal da entidade
D/Dna....., con DNI.....

CERTIFICO

Que la actividad deportiva subvencionada por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha ..... se realizó en las condiciones previstas y según las características que se declararon en la solicitud de subvención, lo que se acredita con la memoria que se adjunta y con la documentación complementaria.

DECLARO

1. Que todos los datos que contiene la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA se ajustan a la realidad y cumplen con las bases del programa de subvenciones objeto de la solicitud.

2. Que el importe de la subvención concedida fue de _____€ y que la actividad que fue objeto de la subvención fue ejecutada en su totalidad y su coste total fue de_____€

3. Que los justificantes acreditativos de los gastos que se presentan se aplicaron a la actividad subvencionada con el objeto de promover el deporte femenino.

4. Que la documentación digitalizada que se adjunta para la justificación de la subvención es fiel reproducción de la documentación original y que son ciertos todos los datos reflejados en la documentación adjuntada para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y dela aplicación de los fondos recibidos.

5. Que la entidad non percibió ningún otro ingreso, ayuda ni subvención para el proyecto subvencionado o en caso contrario que las aportaciones obtenidas no superaron el coste total del mismo.

6. Que, la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vigo; non siendo deudora por resolución de procedencia de reintegro y que fue practicada la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre los gastos que están sujetos a retención, así como que esta fue declarada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en el caso de emplear dichos justificantes).

7. Que esta entidad tiene solicitadas y/o concedidas las siguientes subvenciones para el desarrollo de la actividad subvencionada por la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo

Organismo en el que tiene solicitada y/o concedida la subvención	Importe solicitado	Importe concedido
	€	€
	€	€

8. Que, para los efectos que regula esta convocatoria, la entidad declara:

□ que está exenta de IVA, (y adjunta certificación acreditativa de la Agencia Tributaria)
□ que no está exenta de IVA.

SOLICITO

El pago de la liquidación correspondiente de la ayuda concedida.

Vigo, _____de _____de 2019

Firma del/de la secretario/a de la entidad

Nombre completo:.....

Firma del/de la representante de la entidad

Nombre completo:.....

CONCELLO DE VIGO

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO EN LA TEMPORADA 2018/2019

ANEXO VI: BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS

BALANCE DE INGRESOS	IMPORTE
Ingresos personas asociadas	€
Ingresos patrocinios privados	€
Concello de Vigo. Área de Igualdad.	€
Concello de Vigo. Área de Deportes	€
Fundación Deporte Galego	€
Deputación de Pontevedra	€
Otros ingresos, especificar:	€
.....	€
.....	€
.....	€
TOTAL INGRESOS (A) La cuantía total de ingresos (A), deberá coincidir con la cuantía total de gastos	€

BALANCE DE GASTOS	IMPORTE
Gastos federativos (licencias Y mutualidades)	€
Gastos material	€
Gastos desplazamientos	€
Gastos alquiler instalaciones	€
Otros gastos, especificar.....	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL GASTOS (A) La cuantía total de gastos (A), deberá coincidir con la cuantía total de ingresos	€

*Cuando el gasto justificado en este anexo sea inferior al 100% del importe del presupuesto del proyecto que presentó la entidad en su solicitud de subvención (anexo III), se procederá a m,inorar la ayuda concedida en la misma proporción.

Vigo, _____de _____de 2019

Firma de la/del tesorera/o	Firma de la/delpresidenta/e	Sello de la entidad
Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:	

CONCELLO DE VIGO	SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO EN LA TEMPORADA 2018/2019

ANEXO VII: RELACIÓN DE FACTURAS ORIGINALES PRESENTADAS IMPUTABLES A LA AYUDA CONCEDIDA-CUENTA JUSTIFICATIVA

*Las facturas corresponderán a gastos que deben estar vinculados directamente con la actividad de fomento de actividades deportivas de las deportistas femeninas o de los equipos con licencias femeninas

Nº orden	Nº factura	Fecha de la factura	Proveedor/a	CIF/NIF proveedor/a	Concepto	Base imponible	IVA

Suma y sigue...

TOTAL	Base imponible €	IVA €

Don/Dona_____DNI_____ tesorera/o de la entidad_____con CIF_____ certifica que las facturas que se detallan en esta cuenta justificativa, cuyo importe asciende a la cantidad de _____ € de base imponible y _____ corresponden al IVA de los antedichos documentos, corresponden a gastos vinculados directamente con la actividad de fomento del deporte femenino y con la organización de actividades deportivas de los equipos con licencias femeninas y de las deportistas femeninas.

Vigo, _____de _____de 2019

Firma de la/del tesorera/o	Firma de la/del presidenta/e	Sello de la entidad
Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:	

(Este anexo se cubrirá tantas veces como sean necesarias para completar la cuenta justificativa)